



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0019989-MB-2021//**5746-HCD-2021** – DESPACHO N° 04 - COMISION DE:
INDUSTRIA Y COMERCIO

VISTO

El Expediente N° 4011-0019989-MB-2021//5746-HCD-2021; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza “Regulación Provisoria de Sectores Productivos; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 4746/12 se crearon los SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES, (anteriormente denominados Mini Parques Industriales) declarándose en la misma Norma, el Interés Municipal en el funcionamiento de los mismos;

Que mediante Ordenanza N° 5362/15 se afecta a Zona Industrial 2 (I2) el predio la ex – Alpessa, actualmente denominado Asociación A.C.E. 12.;

Que en forma reciente mediante Ordenanza N° 5755/19 se convalida el acuerdo para la Creación de un Sector Industrial Planificado, Tecnológico y Científico, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Provincial N° 483/15 y la Ordenanza N° 5381/15;

Que dichos Sectores se encuentran emplazados en inmuebles, que a veces denotan pequeñas dimensiones, con buena ubicación geográfica, dotados de servicios e infraestructura, en algunos casos;

Que la intención fundamental del Departamento Ejecutivo, es que, a partir de la radicación de Empresas o Industrias en dichos sectores, o en Parques Industriales, se logre aumentar la demanda de mano de obra de ciudadanos Berazateguenses;

Que resulta necesario, que el Departamento Ejecutivo, contribuya, en la medida de sus posibilidades a que las Empresas o Industrias, adquirentes de porciones de tierra ubicadas dentro de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, pongan en marcha la producción y/o puedan ofrecer los servicios que intentan comercializar, lo que traerá como consecuencia inmediata el incremento en la demanda de empleo;

Que actualmente determinadas Firmas adquirentes carecen de Escritura Traslativa de Dominio que acredite la titularidad del bien, por encontrarse en proceso de aprobación respecto al plano de subdivisión del inmueble de origen, habiéndose sancionado las respectivas Ordenanzas de cambio de Zona que valide el uso del suelo;

Que en pos de brindar alternativas que posibiliten la pronta puesta en funcionamiento de Industrias, es que podría, otorgarse por tiempo determinado (24 meses) un plazo para la presentación de la documentación referida a saber: Escritura Traslativa de Dominio, Plano de obra aprobado o visado y contar con el inicio de trámite concerniente a la subdivisión de parcelas;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6131

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE las Ordenanzas 4803/2013 y 5355/2015.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, a la Secretaría de Obras Publicas – Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a otorgar un VISADO PROVISORIO del Plano de Obra, de inmuebles ubicados dentro de alguno de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, mencionados en el artículo 5° de esta Ordenanza.-



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0019989-MB-2021//5746-
HCD-2021.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE, a la Secretaría de Servicios Sanitarios – por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a otorgar un VISADO PROVISORIO del Plano de Sanitario, de inmuebles ubicados dentro de alguno de los Sectores Productivos e Industriales y/o Parques Industriales, mencionados en el artículo 5° de esta Ordenanza. -

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, para que una vez visado el plano referido en los artículos anteriores o cuando contase con el inicio de trámite concerniente a la subdivisión de parcelas, HABILITE PROVISORIAMENTE por tiempo determinado de 24 meses improrrogables, a la Empresas o firmas solicitantes desde el inicio del trámite de habilitación. -

ARTICULO 5°: QUEDAN comprendidos dentro de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza:

- PARQUE INDUSTRIAL G. E. HUDSON,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES BEMBERG,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES EL PATO,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES GUTIERREZ,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES VERGARA,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES EVA PERON,
- SECTORES PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES BERAZATEGUI,
- ACE 12 (Ex Alpessa),
- SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO.
- EX INVISTA
- Y otros sectores que tramiten por el Departamento Ejecutivo para ser designados como industriales o productivos en cuanto al uso del suelo que configurase la zonificación del ejido municipal.

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la implantación de la presente Ordenanza, si fuese necesario. -

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
29/12/2021